

Heroica Puebla de Zaragoza, a 26 de abril de 2024.

C. JOSE VILLEGAS MACIAS
Calle Francisco Javier Mina número 1132
Colonia Mayorazgo
Puebla, Pue.
C.P. 72450
Presente.

Asunto: se informa existencia de crédito fiscal.

Me refiero a su escrito presentado ante esta Dependencia con fecha 04 de marzo de 2024, a través del cual solicita la devolución de un pago por un servicio a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, subnumeral 1.1, 6, primer párrafo, fracción I, 21, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, le informo que toda vez que la fracción III del artículo 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece que: *"para devolver cantidades pagadas indebidamente, es necesario que el contribuyente no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados"*, y una vez realizada la consulta en el Sistema Integral de Control de Seguimiento Fiscal en materia de créditos fiscales de esta Secretaría, se informó que José Villegas Macias, cuenta con un crédito determinado firme con folio 4399855 relacionado con Vigilancia Especial Coordinada (SAT). Para realizar el pago o alguna aclaración tendrán que acudir a la Dirección de Recaudación, ubicada en el Edificio Sur, Primer Piso del Centro Integral de Servicios sito en la Vía Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Por lo anterior, de conformidad con el último párrafo del referido artículo 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla, se le concede un plazo de cinco días hábiles para solventar esta situación, de no ser así, se tendrá por no presentada su solicitud de devolución sin que deba existir Acuerdo por escrito, haciéndole saber que esto no será impedimento para que una vez pagado o aclarado este asunto y lo acredite ante esta Autoridad, presente una nueva solicitud apegándose a lo establecido en los artículos 25 y 26 del ya citado Código.

ATENTAMENTE
La Subdirectora Técnica de Ingresos

C.P. MARTHA ELENA BRIONES OROPEZA

LTL/JJVR/JLFS V- 1142 Exp. - 289/2024 1S3.1.1

